

## **DECRETO 887**

**Unifícanse los límites de la Zona de Frontera para el Desarrollo, establecida por la Ley N° 18.575, y la Zona de Seguridad de Fronteras creada por el Decreto-Ley N° 15.385/44-Ley 12.913.**

Bs. As., 6/6/94

### **VISTO:**

lo dispuesto en la Ley 18.575, el Decreto N° 15.385 del 13 de junio de 1944 (Ley 12.913), el Decreto N° 1182 del 23 de julio de 1987, el artículo 90° de la Ley 23.697 del 25 de setiembre de 1989 y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE, la experiencia recogida durante la vigencia del Decreto N° 1182/87, ha demostrado que la jurisdicción territorial allí establecida para la Zona y Areas de Frontera resulta incompatible a los fines de la adecuada aplicación de las medidas y acciones de promoción del desarrollo determinadas en el artículo 5° de la Ley N° 18.575.

QUE, la delimitación establecida en el Decreto N° 1182/87 citado, no se ajusta a los criterios doctrinarios adoptados en su trazado original ni responde al carácter restrictivo que debe guardar en consonancia con lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 18.575.

QUE, en consecuencia, con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario reconsiderar y restringir la Zona de Frontera para el Desarrollo establecida por la citada Ley.

QUE, la nueva delimitación que se propone, contribuirá a la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley N° 18.575 y en consecuencia posibilitará la estricta aplicación del artículo 90° de la Ley N° 23.697 en aquellas medidas, acciones y proyectos de desarrollo implementados por los Organismos Nacionales en las Areas de Frontera creadas por el presente Decreto.

QUE, resulta práctico y aconsejable unificar los límites de la Zona de Frontera para el Desarrollo y de la Zona de Seguridad de Fronteras, por cuanto se trata de dos jurisdicciones donde se desarrollan acciones concurrentes a un mismo fin.

QUE, el espacio geográfico que se propone tiene plena aptitud para materializar las direcciones operativas de los procesos integrativos regionales en los ámbitos nacional e internacional.

QUE, para otorgar flexibilidad al sistema es necesario considerar la inclusión de territorios contiguos o próximos a los límites de la Zona y de las Areas de Frontera cuando razones de equidad o conveniencia lo requieran.

QUE, es conveniente mantener la facultad otorgada a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS, ratificada por el Decreto N° 1182/87 en su artículo 6º, para excluir a determinados centros urbanos ubicados en la Zona de Seguridad de Fronteras, del ejercicio de policía de radicación que establece el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley 12.913).

QUE, la presente medida se dicta en cumplimiento de la atribución conferida al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86º inciso 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º** —Unifícanse las superficies de la Zona de Frontera para el Desarrollo establecida por la Ley 18.575 y de la Zona de Seguridad de Fronteras creada por el Decreto - Ley N° 15.385/44 - Ley 12.913, en el ámbito del espacio fronterizo nacional que se determina, excepto en el litoral marítimo de las provincias de Santa Cruz, Chubut y Río Negro, el que quedará sujeto al régimen de Zona de Seguridad de Fronteras exclusivamente. Sus límites serán los establecidos en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º** — Determínanse como Areas de Frontera, cuya denominación y delimitación se indica en cada caso, a las incluidas en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º** —Facúltase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS para que, proceda a incluir en el régimen de Zona de Areas de Frontera las zonas contiguas o próximas a sus límites que por razones de equidad o conveniencia se determinen.

**ARTÍCULO 4º** — A los fines de la estricta aplicación del artículo 90º de la Ley N° 23.697, quedan exceptuadas de la misma, todas las medidas, acciones y

proyectos de desarrollo que, en cumplimiento de los objetivos determinados por la Ley N° 18.575, implementen los Organismos Nacionales en las Areas de Frontera creadas por este Decreto.

**ARTÍCULO 5°** — Invítase a los gobiernos de las provincias con Zona y Areas de frontera a establecer un régimen provincial de estímulos promocionales que concurren al logro de los objetivos de la Ley 18.575.

**ARTÍCULO 6°** — Ratifícase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS la facultad otorgada para excluir a determinados centros urbanos ubicados en Zona de Seguridad de Fronteras, del ejercicio de policía de radicación que establece el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley 12.913).

**ARTÍCULO 7°** — Derógase el Decreto N° 1182/87.

**ARTÍCULO 8°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión — Carlos F. Ruckauf.

#### **ANEXO I**

#### **LIMITE DE LA ZONA DE FRONTERA PARA EL DESARROLLO (LEY 18.575) Y DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERAS (DECRETO LEY 15.385/44 - LEY 12.913)**

CARTOGRAFIA (Común para la Zona, Areas y Zona de Seguridad de Fronteras). Las referencias corresponden a las cartas del Automóvil Club Argentino aprobadas por el Instituto Geográfico Militar del Ejército Argentino, complementadas con la cartografía escala 1: 500.000 del citado Instituto en aquellos casos en que las cartas viales no incluyen los límites interdepartamentales.

1° Cartas del Automóvil Club Argentino

ENTRE RIOS	Publicación	906-10.000-7-
CORRIENTES	Publicación	89
MISIONES	Publicación	895-7.000-8-
CHACO Y	Publicación	88
FORMOSA	Publicación	888-10.000-5-
JUJUY Y SALTA	Publicación	88
CATAMARCA	Publicación	924-3.000-7-
LA RIOJA	Publicación	90
SAN JUAN	Publicación	884-10.000-4-
MENDOZA	Publicación	88
NEUQUEN Y RIO	Publicación	910-5.000-10-
NEGRO	Aprobado por	89
CHUBUT	Expte.	897-5.000-10-
SANTA CRUZ	del 14 de abril de	88
	1986	890-5.000-6-
TIERRA DEL		88
FUEGO		908-10.000-
ANTARTIDA E	Publicación	10-89
ISLAS		1116-6000-09-
DEL ATLANTICO		2003
SUR		1117- 3500-
		09-2003
		GG6 4020/26
		892- 7.000-8-
		88

*(NEUQUEN Y RIO NEGRO y CHUBUT, sustituidos por art. 1° del Decreto N° 1648/2007 B.O. 19/11/2007)*

2° Cartas del Instituto Geográfico Militar:

LA QUIACA	Hoja 2366-2166	Edición Enero
SALTA	Hoja 2566	1967
SOCOMPA	Hoja 2559	Edición
FIAMBALA	Hoja 2769	Agosto 1968
S. M. DE	Hoja 2766	Edición
TUCUMAN	Hoja 2969	Noviembre
TINOGASTA	Hoja 3769	1966
CHOS MALAL	Hoja 3772	Edición Julio
COPAHUE	Hoja 3969	1964
NEUQUEN	Hoja 3972	Edición Marzo
JUNIN DE LOS	Hoja 4172	1972
ANDES	Hoja 4772	Edición
S.C. DE	Hoja 4972-4975	Noviembre
BARILOCHE	Hoja 5172-5175	1972
PERITO MORENO		Edición
LAGO VIEDMA		Febrero 1974
LAGO ARGENTINO		Edición Abril
		1970
		Edición
		Octubre 1968
		Edición
		Octubre 1970
		Edición Enero
		1976
		Edición Marzo
		1975
		Edición Marzo
		1975
		Edición Marzo
		1975

### **DESCRIPCION**

A- ZONA DE FRONTERA PARA EL DESARROLLO Y ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERAS.

## I. Provincias de ENTRE RIOS, CORRIENTES Y MISIONES.

Río Paraná Guazú (límite entre las provincias de BUENOS AIRES y ENTRE RIOS) desde su desembocadura hasta la ruta nacional N° 12 y por la misma hasta su encuentro con la ruta nacional N° 14. Por esta última hasta el cruce con el río Guauguaychú y por este río hasta la intersección con el camino que une Santa Rosa con La Clarita. Por este camino hasta La Clarita y por vías del Ferrocarril General Urquiza (Km. 322,5) hacia Arroyo Barú hasta San Salvador. Desde esta localidad por línea recta hasta el punto de reunión de los límites interdepartamentales de Colón, Concordia y Villaguay. Desde este punto por el Límite Concordia-Villaguay, luego Concordia-Federal, Federación-Federal y hasta intersección con Ruta Nacional N° 127 y por ésta hacia el Norte hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 14. Desde este cruce (Cuatro Bocas) por la Ruta Nacional N° 119 hasta Mercedes y desde allí por Ruta Provincial N° 40 hasta Colonia Carlos Pellegrini. Desde este punto, por Ruta Provincial N° 41 hasta la intersección con Ruta Provincial N° 37 y desde allí por líneas rectas a las localidades de Loreto y Nuestra Señora del Rosario de Caa Catí para continuar por la Ruta Provincial N° 5 hasta San Luis del Palmar y desde allí, por Ruta s/n a Paso de la Patria.

La zona así delimitada incluye la totalidad del territorio de la provincia de MISIONES exceptuándose el ejido municipal de la ciudad de Posadas.

## II. Provincias de CHACO, FORMOSA, SALTA y JUJUY

Desde el río Paraná, siguiendo por los límites interdepartamentales Bermejo —1° de Mayo y Bermejo— Libertador General San Martín hasta el Río de Oro. Desde este punto línea recta hasta el cruce del Río Bermejo con el límite interdepartamental Laishi-Pirané. Siguiendo por este límite y luego por su similar Formosa-Pirané hasta las vías del Ferrocarril General Belgrano y por éstas hasta SALTA (se exceptúa el ejido municipal de la ciudad de Formosa). En esta provincia continúa por las vías mencionadas hasta Pichanal y desvío hacia Yuchán hasta el río San Francisco. Por éste hasta el límite interprovincial con JUJUY y por dicho límite hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 13. Por esta ruta hasta Hipólito Yrigoyen (estación Iturbe) y desde allí por las vías del Ferrocarril General Belgrano, hasta Abra Pampa y ruta provincial N° 71 hasta el límite interdepartamental Cochinoca-Rinconada, luego Cochinoca-Susques y siguiendo por el límite interprovincial Jujuy-Salta (Sierra del Cobre) hasta la ruta provincial N° 38 y por ésta hasta su intersección con la ruta nacional N° 40 continuando por esta última hacia San Antonio de los Cobres. Luego por la ruta provincial N° 51 y ruta provincial N° 129

hacia Salar de Pocitos hasta la ruta provincial N° 17 y por esta última hacia el límite con la provincia de CATAMARCA.

### III. Provincias de CATAMARCA, SAN JUAN Y MENDOZA.

Desde el límite con Salta, ruta provincial N° 43 hacia el sur hasta la intersección con la ruta nacional N° 40 y por la misma, hasta el límite interprovincial con la provincia de LA RIOJA. En esta provincia, se continúa por la ruta nacional N° 40 hasta su intersección con la ruta provincial N° 18, y por esta última hasta Pagancillo, y desde esta localidad por ruta provincial N° 26 hasta su intersección nuevamente con la ruta nacional N° 40. Por ésta hasta el límite interprovincial con la provincia de SAN JUAN. En esta provincia sigue por ruta nacional N° 40 hacia el Sur, continuando por su superposición con la ruta nacional N° 150 hasta Cruz de Piedra. Desde este punto por ruta provincial N° 150 hasta Las Flores, continuándose por la provincial N° 436 hasta Iglesias y luego por la ruta provincial N° 412 hasta el límite interprovincial, que se continúa en MENDOZA como ruta provincial N° 39. Por esta ruta hasta Uspallata y por ruta nacional N° 7 hasta Potrerillos. Desde allí por la ruta que hacia el Sur llega a San José y por ruta provincial N° 86 hasta su intersección con la ruta nacional N° 40 y por la misma hasta la provincia del NEUQUEN.

### IV. Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT Y SANTA CRUZ.

Provincias del NEUQUEN, de RIO NEGRO, del CHUBUT y de SANTA CRUZ: Por la Ruta Nacional N° 40 hasta la Ruta Provincial N° 9 y por ésta hasta su nueva intersección con la Ruta Nacional N° 40. Por la misma hasta su encuentro con la Ruta Nacional N° 3S40. Por ésta hasta la localidad de Zapala y continuando por Ruta Nacional N° 40 hasta el Dique Alicurá y de allí por la Ruta Nacional N° 1S40, hasta su intersección con Ruta Nacional N° 40 en nacientes del Río Chubut y por ésta hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 15 y Ruta Nacional N° 2S40, y por ésta hasta su nueva intersección con la Ruta Nacional N° 40, en las cercanías del Aeropuerto de Esquel, y por ésta hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 20 a 30 km. al sur de Gobernador Costa. Por dicha ruta hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 22 y por esta última hacia Río Mayo continuando por la Ruta Nacional N° 40 hacia el Sur hasta SANTA CRUZ. En esta provincia continúa hasta Cerrito y por la Ruta Provincial N° 5 hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 3. Desde este punto línea recta a intersección con arroyo sin nombre sobre la Ruta Provincial N° 1 a la altura sección Frailes del Cóndor y por el arroyo mencionado hasta

su desembocadura en el Océano Atlántico. *(Punto sustituidos por art. 1° del Decreto N° 1648/2007 B.O. 19/11/2007)*

V. Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

La Zona de Frontera para el Desarrollo y Zona de Seguridad comprende la totalidad de su territorio (Ley N° 23.775 promulgada parcialmente el 10 de mayo de 1990 - Decreto N° 905 de igual fecha).

B. ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERAS (EXCLUSIVAMENTE).

VI. Provincias de SANTA CRUZ, CHUBUT y RIO NEGRO.

Desde Cabo Vírgenes, ruta provincial N° 1 hasta Río Gallegos, desde esta ciudad por ruta nacional N° 3 hacia el Norte hasta El Salado. Desde este punto por rutas provinciales N° 47 y N° 66 hasta Antonio de Biedma, desde allí por vías del Ferrocarril hasta Las Heras. Desde este punto por ruta provincial N° 16 hasta Holdich y vías del Ferrocarril General Roca hasta Pampa del Castillo en la provincia de Chubut. Desde esta localidad por ruta provincial N° 37 hasta su intersección con la ruta nacional N° 3 y, por esta última hasta San Antonio Oeste en la provincia de RIO NEGRO, en cuyo puerto finaliza esta delimitación

Los ejidos municipales de aquellas localidades divididas por el trazado de límite de cualquiera de las dos Zonas establecidas, deberán ser consideradas totalmente incluidas en dichas Zonas.

**ANEXO II**  
**DENOMINACION Y DESCRIPCION**  
**DE LAS AREAS DE FRONTERA**

1. — En la provincia de ENTRE RIOS (Anexos II/1 y II/2)

Area de Frontera IBICUY

Comprende la parte del departamento Islas del Ibicuy incluida en la Zona de Frontera.

Area de frontera FEDERACION

Comprende el departamento Federación.

2. — En la provincia de CORRIENTES (Anexo II/3)

Area de Frontera PASO DE LOS LIBRES



Comprende los departamentos Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, General Alvear, Santo Tomé y parte del departamento Ituzaingó incluida en la Zona de Frontera.

3. — En la provincia de MISIONES (Anexo II/4)

Area de Frontera BERNARDO DE IRIGOYEN

Comprende los departamentos 25 de Mayo, Guaraní, San Pedro, General Manuel Belgrano e Iguazú.

4. — En la provincia del CHACO (Anexo II/5)

Area de Frontera BERMEJO

Comprende el departamento Bermejo.

5. — En la provincia de FORMOSA (Anexos II/6 y II/7)

Area de Frontera CLORINDA

Comprende los departamentos Pilcomayo, Pilagas, completos, y, la parte del departamento Patiño determinada por su límite interdepartamental con Pilagas y con Pirané hasta la intersección con la ruta provincial N° 20; por esta ruta hasta Colonia Unión Escuelas, siguiendo por río Porteño hacia San Martín 1 y Pozo Hondo hasta la ruta provincial N° 28 y por esta última hasta el límite internacional.

Area de Frontera INGENIERO JUAREZ

Comprende el departamento Ramón Lista y la parte del departamento Matacos incluida la Zona de Frontera.

6. — En la provincia de JUJUY (Anexo II/8)

Area de Frontera LA PUNA

Comprende los departamentos Yavi, Santa Catalina, Rinconada y Susques y la parte de los departamentos Humahuaca y Cochinoca incluida en la Zona de Frontera.

7. — En la provincia de SALTA (Anexos II/9 y II/10)

Area de Frontera TARTAGAL

Comprende los departamentos Santa Victoria e Iruya y la parte de los departamentos Orán, San Martín y Rivadavia incluida en la Zona de Frontera.

Area de Frontera LOS ANDES

Comprende la parte de los departamentos Los Andes y La Poma incluida en la Zona de Frontera.

8. — En la provincia de CATAMARCA (Anexo II/11)

Area de Frontera SAN FRANCISCO

Comprende la parte de los departamentos Antofagasta de la Sierra, Tinogasta y Belén incluida en la Zona de Frontera.

9. — En la provincia de LA RIOJA (Anexo II/12)

#### Area de frontera FAMATINA

Comprende los departamentos General A. V. Peñaloza, General Lamadrid y la parte de Cnl. Felipe Varela comprendida en Zona de Frontera.

10. — En la provincia de SAN JUAN (Anexo II/13)

#### Area de frontera JACHAL

Comprende los departamentos Iglesia y Calingasta y la parte del departamento Jáchal delimitada por la ruta nacional N° 40 desde el límite interprovincial con LA RIOJA, siguiendo por la superposición de las rutas nacionales N° 40 y N° 150, hasta San José de Jáchal. Por la ruta nacional N° 150 hasta Rodeo. Desde este punto ruta provincial N° 436 hasta Iglesia. Desde este punto ruta provincial N° 412 hasta límite interprovincial con la provincia de MENDOZA.

11. — En la provincia de MENDOZA (Anexos II/14 y II/15)

#### Area de Frontera USPALLATA

Comprende la parte de los departamentos Las Heras, Luján de Cuyo y Tupungato incluido en la Zona de Frontera.

#### Area de Frontera MALARGÜE

Comprende la parte del departamento Malargüe incluida en la Zona de Frontera al sur de la línea Malargüe, camino a Mina La Valenciana, Cerro Marguira, y por el Río Grande hacia el Norte hasta Portezuelo del Planchón.

12. — En la provincia del NEUQUEN (Anexo II/16)

#### Area de Frontera CHOS MALAL

Comprende desde el paso Pino Hachado sobre el límite internacional por ruta nacional N° 22 hasta Las Lajas, ruta provincial N° 10 hasta Bajada del Agrio, ruta nacional N° 40, ruta provincial N° 9, nuevamente ruta nacional N° 40 hasta el límite interprovincial con MENDOZA y por este último hasta el límite internacional.

13. — En la provincia de RIO NEGRO (Anexo II/17)

#### Area de frontera EL BOLSON

Comprende desde el paso Cochamo sobre el límite internacional por camino hacia la localidad de Río Villegas, línea recta a Las Bayas, ruta nacional N° 40 hasta el límite interprovincial con CHUBUT y por este último hasta el límite internacional.

14. — En la provincia del CHUBUT (Anexos II/18 y II/19)

#### Area de Frontera EPUYEN

Comprende la parte del departamento Cushamen incluida en la Zona de Frontera.

#### Area de frontera SENGUER

Comprende la parte del departamento Río Senguer incluida en la Zona de Frontera.

15. — En la provincia de SANTA CRUZ (Anexo II/20)

Area de Frontera PERITO MORENO

Comprende desde el paso Pueyrredón sobre el límite internacional por ruta provincial N° 39 hasta la ruta nacional N° 40, por esta última hasta el límite interprovincial con CHUBUT y por este último hasta el límite internacional.

Area de Frontera LAGO ARGENTINO

Comprende desde paso El Zurdo sobre el límite internacional por línea recta hasta Esperanza. Luego por ruta provincial N° 5 y ruta nacional N° 40 hasta el límite interdepartamental Lago Argentino - Río Chico y por este último hasta el límite internacional.

16. — En la provincia de la TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Anexo II/21).

Area de Frontera TIERRA DEL FUEGO

Comprende el territorio de la parte argentina de la Isla Grande y la Isla de los Estados